

# Opinión

Cuando hace un par de años los responsables económicos de la Comisión Europea y del FMI insistían en que la economía española debe mantener la moderación salarial para salvaguardar sus avances en competitividad hacían una precisión a tener muy en cuenta: moderación salarial no significa rebaja de sueldos, sino de los costes laborales unitarios. Y es cierto, porque la moderación de los costes laborales unitarios ha ayudado a la economía española a ganar competitividad –notablemente frente a los demás socios europeos–, es decir, a crear las condiciones para la recuperación del crecimiento y encarrilar la vuelta del empleo. Hoy, el PIB español crece a un ritmo del 3,2%, el mayor entre las grandes economías, y el empleo, aunque aún muy lejos de los niveles deseables, marca una tendencia positiva que se encamina con solvencia al objetivo de 20 millones de trabajadores activos en 2020.

Buena parte de esta recuperación tiene que ver con la devaluación interna de costes empresariales –con los salarios en un lugar destacado– y de precios. Una apuesta de austeridad que ha facilitado la rápida recuperación de la productividad y una notable mejora, en muchos sectores, de la competitividad. Tal vez el mejor ejemplo de esta adecuada política se ha podido ver en la industria del automóvil. España no cuenta con centros de decisión del sector, pero la capacidad, productividad, calidad y nivel de excelencia que encuentran en sus plantas españolas hace que las multinacionales confíen en ellas a la hora de encargar la producción de nuevos modelos, incluso en competencia

## La moderación salarial, un activo para todos

con factorías de su país de origen. Sin embargo, nada de ello hubiera sido posible sin el esfuerzo realizado por las plantillas, y sus representantes sindicales, en términos de flexibilidad, bajada de costes y adecuación de la política de retribuciones a las demandas del mercado.

La moderación salarial es, por tanto, un activo a preservar para empresas y trabajadores. Y esa parece la intención de la patronal y los sindicatos, que aparentemente iban a comenzar el nuevo curso con una hoja de ruta en la que figura de forma destacada mantener la apuesta por la moderación salarial. Sin embargo, una de las grandes centrales, UGT, ha decidido desmarcarse con la petición de subidas salariales del 4% porque, tras el largo periodo de crisis, considera que "ha llegado el momento de repartir la riqueza". CC OO, mientras tanto, opta por reclamar un 2%, mientras la propuesta de los representantes empresariales es del 1%. Más que una posición negociadora, la reclamación de UGT sería, de mantenerse en el tiempo, todo un cambio de estrategia y pondría en cuestión con toda seguridad logros que tan buenos frutos han dado para el empleo en los últimos años.

Es cierto que la capacidad adquisitiva de los trabajadores que han mantenido su empleo durante la larga y dura crisis se ha visto seriamente mermada, en muchos casos con recortes y congelaciones salariales. Y también lo es que el impacto de estas medidas sobre el poder de compra, y en consecuencia sobre el consumo de los hogares, no ha sido mayor gracias en gran parte a la ausencia de inflación. Pero la lenta recuperación y las serias dificultades que sigue sufriendo el mercado laboral desaconsejan con toda intensidad la toma de decisiones radicales que, por lo demás, anuncian la posible pérdida de ese otro valor fundamental para la recuperación, la paz social.

A fin de año concluye la vigencia de los aumentos anuales pactados en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC), cifrados en un máximo del 1,5% para este 2016. La intención de CEOE es retomar los contactos con UGT y CC OO para renovarlo y establecer el objetivo para 2017, pero efectuarlo además en la línea de moderación que hace que las subidas que se vienen adoptando queden por debajo de ese límite acordado por los agentes sociales. De hecho, los convenios firmados o revisados en lo que va de año recongen un incremento del 1,09%. Pero la peor manera de afrontar esa negociación es desde posiciones maximalistas que puedan dar al traste con lo construido hasta ahora. Y más cuando el estancamiento político hace que aún ni siquiera se conozcan las grandes líneas de las cuentas públicas para 2017.

## A vueltas con el IVA del libro electrónico



**ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA**

ABOGADO

El 25 de julio, la Comisión Europea abrió una consulta pública relativa al tipo de IVA reducido para las publicaciones electrónicas. Para la Comisión, si bien existen diferencias entre las publicaciones impresas y las prestadas por vía electrónica con respecto al formato, ambas ofrecen el mismo contenido de lectura "y el sistema de IVA tiene que seguir el ritmo de los desafíos de la economía digital de hoy en día".

La Comisión se comprometió a hacer una propuesta legislativa en 2016 para permitir a los Estados miembros aplicar a las publicaciones electrónicas efectuadas por vía electrónica los mismos tipos de IVA que los Estados miembros pueden aplicar a las publicaciones impresas. Y en base a ello consulta.

Parece obvio que la legislación del IVA debe ser acorde con los tiempos y con los avances tecnológicos y que los bienes claramente culturales y que inciden en la formación de las personas, como el libro y bienes de naturaleza similar o análoga, deben estar sujetos a un tipo reducido de IVA, pues son productos culturales de primer orden, básicos.

Según el artículo 2 de la Ley 10/2007, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, se entiende por libro: "Obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituya una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura. Se entienden incluidos en la definición de libro, a los efectos de esta ley, los libros electrónicos y los libros que se publiquen o se difundan por internet o en otro soporte que pueda aparecer en el futuro, los materiales complementarios de carácter impreso, visual, audiovisual o sonoro que sean editados conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo, así como cualquier otra manifestación editorial".

En el preámbulo de la ley puede leerse que "se inicia el siglo XXI con una nueva concepción y definición de la lectura y del libro. Durante siglos, el libro ha mantenido un formato singular y único... La ley es fiel a la realidad de las cosas y al avance tecnológico, así como a la naturaleza del libro y considera que tal definición puede ser aceptada universalmente. Sin embargo, ni las directivas comunitarias ni la legis-

lación fiscal nacional han reflejado la realidad de las cosas, en lo que respecta a la tributación del libro en el IVA. Por ello, lo oportuno de la consulta de la Comisión.

De manera inoportuna y con argumentos bastante débiles, el 8 de septiembre de 2016, en sus conclusiones en el asunto C-390/15, la abogada general del Tribunal de Justicia de la UE, Juliane Kokott, considera que la exclusión de los libros, periódicos y revistas digitales suministrados electrónicamente del tipo reducido del impuesto sobre el valor añadido es compatible con el principio de igualdad de trato. El tribunal polaco señalaba, con pleno acierto, que la directiva vigente podría infringir el principio de neutralidad fiscal en la medida en que excluye la aplicación del tipo reducido del IVA a los libros editados en formato digital y a otras publicaciones electrónicas.

La señora Kokott sostiene que, en materia de evitar distorsiones de la competencia, ambos libros son comparables ya que compiten entre sí, pues para el consumidor, en ambos casos, se trata del mismo producto, es decir, el archivo de un libro digital, que tanto en uno como en otro caso precisa de



La CE justifica con argumentos débiles la diferencia de trato fiscal entre el libro de papel y el digital

un dispositivo de lectura. En relación con el objetivo educativo, entiende que se consideran situaciones comparables, pues su cumplimiento depende únicamente del contenido y no de la forma de transmisión de un libro digital, pero que la diferencia de trato está justificada, habida cuenta de las especiales exigencias de la tributación de los servicios electrónicos que, de conformidad con la directiva, están excluidos por completo del tipo impositivo reducido. En cuanto a la adecuación de la diferente tributación, expone que los libros digitales transmitidos electrónicamente pueden seguir ofreciéndose incluso a un precio inferior al de los libros en soporte físico, aunque estén sometidos a un tipo más elevado. Tampoco viola la igualdad de trato la exclusión del tipo reducido del IVA de los periódicos y revistas digitales transmitidos mediante soporte físico porque ni los periódicos y revistas impresos ni los libros digitales en medio de soporte físico son comparables (sic).

Es de esperar que el Tribunal de Justicia no asuma esta opinión y que la Comisión Europea proponga cuanto antes la modificación prometida.

**Cinco Días**

Diario de la mañana. 16/000 0000. Diálogo con el mundo. Edición electrónica. Servicio de Estudios Económicos.

Director Ricardo de Queros  
Adjunto al Director José Antonio Vega  
Subdirector Juan José Morodo

Jefes de redacción Fernando Sanz y Nuño Rodrigo  
Áreas: Ángel González (Mercados y Finanzas), Raquel Perea (Diseño), Cecilia Castelló (Digital), Mariona Jiménez (Empresas), Raquel Díaz Gujardo (Economía), Natalia Saumartin (Opinión), Nuria Salazar (Edición fin de semana), Paz Álvarez (Directiva), Begoña Barba (Suplementos) y Bernardo de Miguel (Europa)

Director Gerente José Luis Gómez Mosquera  
Operaciones Loreto Morcillo  
Marketing y Comunicación Judith Utrilla  
Comercial Alberto Alcantarilla

Printed and distributed by PressReader  
PressReader.com. P. 1. 484.222.4464  
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW